



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Teresita de Jesús Arenas de Marin C.C. 32.485.843
Demandado	COLPENSIONES
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2022 00121 00
Instancia	Primera
Decisión	SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA

En el proceso de la referencia, la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES-COLPENSIONES-**, presentó contestación a la demanda de manera oportuna, la cual cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por ende, el despacho **tendrá por contestada la demanda.**

En los términos del poder aportado, se reconoce personería para representar los intereses de la sociedad COLPENSIONES a la sociedad MUÑOZ ESCRUCERÍA S.A.S representada por la abogada **ELIANA MORENO PEDROZA** identificada con C.C. Nro. **43.921.415** y con T. P. **173.191** del C. S de la J, quien a su vez sustituye su mandato a la abogada **SANDRA MILENA CARTAGENA** identificada con C.C. Nro. **43.614.821** y portadora de la tarjeta profesional de abogada T. P. **115.884**, profesionales que una vez revisado sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentran habilitadas para ejercer su profesión de abogados.

Finalmente, se advierte que una vez ejecutoriada la presente decisión se procederá a fijar fecha para la audiencia correspondiente, atendiendo el orden cronológico de los procesos a Despacho.

NOTIFÍQUESE,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13f9f16c05d34d1bf14dfc69cbaabada1d2bb2a4a0b40ece338194ac3cf811ee**

Documento generado en 06/07/2023 12:19:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>